



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

Medio De Control.	Reparación Directa
Demandante(S).	JULIETH CRISTINA POLO TASCÓN y OTROS
Demandado(S).	RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Radicado.	05001 33 33 007 <u>2013-00789</u> 00
Decisión.	Adiciona Auto Admisorio De La Demanda

Mediante providencia proferida el día 08 de noviembre de 2013, obrante a folio 84 del expediente, se admitió la demanda de la referencia (fl 84), sin embargo mediante escrito presentado el 15 de noviembre de 2013 y recibido en la Secretaría del Despacho el día 18 del mismo mes y año (fl 86 y 87), el apoderado de los demandante solicita se adicione el auto mencionado, pues el Despacho por error involuntario omitió incluir en calidad de demandante a la señora YURANI ANDRE POLO TASCÓN, a pesar de que la misma se encuentra mencionada como demandante en el escrito de demanda y le confirió el respectivo poder al citado letrado para ser parte procesal en el presente proceso (fl 3).

Encuentra el Despacho, que le asiste razón al abogado OSCAR DARÍO VILLEGAS POSADA, y en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero. ADICIONAR el auto admisorio de la demanda proferido el pasado 08 de noviembre de 2013, obrante a folio 86 del expediente, Teniendo como sujeto procesal activa (demandante) en el proceso de la referencia a la señora YURANI ANDREA POLO TASCÓN, quien actúa en nombre propio, en calidad de hermana de la víctima JULIETH CRISTINA POLO TASCÓN.

Segundo. El resto del auto adicionado permanecerá incólume, tal cual como fue proferido.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
JUEZ**